

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 03 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 17 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 7561-2022 presentado con fecha 14 de octubre de 2022, por
debidamente representada por el
señalando domicilio en donde solicita que se le devuelva el saldo
a favor no utilizado en la transferencia de pagos ordenada por la Resolución de Gerencia N° 1375-2022-MSB-GM-GAT
de fecha 12 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, Cabe indicar que, mediante Resolución de Gerencia N° 1375-2022-MSB-GM-GAT de fecha 12 de octubre de 2022, se declara procedente lo solicitado por el(la) recurrente reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 470.31 (Cuatrocientos setenta con 31/100 Soles); es menester precisar que, el saldo a favor obtenido ya fue compensado de oficio por la cantidad de S/ 417.78 (Cuatrocientos Diecisiete con 78/100 Soles) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, conforme al cual procede en tanto haya un crédito reconocido por la Administración Tributaria y una deuda determinada por esta exigible al deudor. Quedando así un saldo a favor por la cantidad de S/ 52.53 (Cincuenta y dos con 53/100 Soles);

Que, asimismo, la
señala que no se registra cheque a nombre de la ; ni a nombre
de su representante el por lo que se desprende que no hubo devolución alguna.

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 16 de
enero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por
la

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN formulada por la señora
debidamente representada por el por la cantidad
de S/ 52.53 (Cincuenta y dos con 53/100 Soles) según lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 1375-2022-MSB-GM-GAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE